

Prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) acaba el 31 de enero.

Mediante el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, se ha fijado una extensión de los expedientes temporales por fuerza mayor para determinados sectores económicos, y las dos figuras de ERTE de impedimento y limitación de actividad hasta el 31 de mayo de 2021 (BOE 27/01/2021)

Las novedades del acuerdo se centran en una simplificación de gestión, dejando de ser necesario presentar nuevamente la solicitud colectiva de acceso a la prestación por desempleo, y la ampliación de las actividades (CNAE) que permiten acogerse al ERTE por sectores a Campings y aparcamientos para caravanas, Alquiler de medios de navegación, y Actividades de mantenimiento físico.

LAS 9 CLAVES DE LOS ERTES DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL EL 31 DE MAYO DE 2021

1. **Prórroga de todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19, hasta el 31 de mayo de 2021.** También se podrán seguir aplicando los ERTE tanto de impedimento como de limitación vigentes hasta la fecha.
2. Aquellas empresas que se vean afectadas por restricciones que impidan o limiten su actividad a partir del 1 de octubre podrán solicitar a la autoridad laboral un ERTE de limitaciones o impedimento en idénticos términos de tramitación y requisitos anteriores.
3. **No tendrán que solicitar y tramitar un nuevo expediente** ante la autoridad laboral para pasar de uno a otro para acceder a las exoneraciones derivadas de una modulación de las restricciones sanitarias que les hagan situarse en impedimento de actividad desde una limitación a esta, o viceversa.
4. El tránsito de ERTE limitaciones a ERTE impedimento - o viceversa- no necesitará nueva solicitud ante la autoridad laboral.
5. Los ERTE ETOP COVID-19 podrán seguir solicitándose mediante el procedimiento simplificado del art. 23 Real Decreto-ley 8/2020 y para la prórroga será suficiente con presentar solicitud ante la autoridad laboral -previo acuerdo en tal sentido con la representación unitaria o sindical-. Se incluyen nuevos sectores en la lista de CNAE
6. Las empresas que se acojan a las exoneraciones asociadas a los ERTE COVID-19 deberán **mantener su plantilla un nuevo periodo de 6 meses de duración**, sujeto a las limitaciones existentes hasta el momento: límites al reparto de dividendos, transparencia fiscal, imposibilidad de realización de horas extraordinarias y externalizaciones de la actividad, prohibición del despido y la interrupción de los contratos temporales.
7. **Se mantienen las condiciones de la prestación por desempleo relativa a exención del periodo de carencia, "contador a cero", y el cálculo de la base reguladora de la prestación sobre el 70%.**
8. Las exoneraciones aplicables son diferentes para sectores protegidos, ERTE limitaciones y ERTE impedimento.
Sectores ultraprotegidos: Durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.
ERTE de limitación: Exoneraciones decrecientes hasta el 31/05/2021:
 - Para empresas con - 50 trabajadores: febrero (100 %), marzo (90 %), abril (85 %) y mayo (80 %) de 2021
 - Para empresas con 50 o más trabajadores: febrero (90 %), marzo (80 %), abril (75 %) y mayo (75 %) de 2021**ERTE de impedimento: Durante el periodo de cierre y hasta el 31/05/2021**
 - 100 % para empresas con - 50 trabajadores.
 - 90% para empresas con 50 o más trabajadores.
9. Prórroga del Plan MECUIDA.

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS 2021

- Eliminación del requisito de haber sido beneficiario con anterioridad para acceder a la prestación por cese de actividad.
- Se anulan los vetos a autónomos que tuvieron hijos durante el estado de alarma o que estuvieron de baja por incapacidad temporal.
- Se reduce a dos meses la exigencia de estar dados de alta en la Seguridad Social a los autónomos de temporada para poder acceder a la prestación.
- Los autónomos que demuestren una **caída de facturación del 50% en el primer semestre de 2021 respecto al segundo semestre de 2019**, tendrán derecho a cobrar el cese de actividad.
- **Se exoneran las cotizaciones al 100%** que estén en cese de actividad.
- **Se suspende la actualización de los tipos aplazados en 2020 por el estado de alarma.** Junto con el aplazamiento de la subida de la cuota de autónomos que había entrado en vigor a finales del año pasado (suponía un aumento de entre 3 y 12 euros al mes, dependiendo de la base de cotización).

Revisión de todas las resoluciones provisionales a partir del 1 de marzo de 2021 por parte de las Mutuas

A partir del **1 de marzo de 2021**, el art. 13.2 **Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre** habilita a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, o el Instituto Social de la Marina, -como entidades competentes para el reconocimiento de la prestación- para recabar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios correspondientes al año 2020 de los trabajadores autónomos a los que se les conceda esta "Prestación extraordinaria. **En el supuesto de que se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación, se iniciarán los trámites de reclamación de las cantidades indebidamente percibidas.**

Para lo anterior, las citadas entidades dictarán resolución fijando el importe de la **cantidad** a reintegrar que deberá hacerse **sin intereses o recargo en el plazo indicado en la propia comunicación al interesado.**

Transcurrido el plazo fijado en la resolución que al efecto se dicte, la **Tesorería General de la Seguridad Social** procederá a reclamar la deuda pendiente, con los recargos e intereses que procedan conforme al procedimiento administrativo de recaudación establecido en el **Reglamento General de Recaudación** de la Seguridad Social.